

76001400302820200024700

Olga

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda con el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento del demandado, para que se sirva proveer. 3 de Marzo de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 208
Santiago De Cali, Tres (3) De Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2020-00247-00

Vista y verificada la constancia secretarial que antecede y como el apoderado de la parte demandante presentó recurso solicitando el emplazamiento del demandado HENRY PEREZ GUEVARA por cuanto desconoce el lugar donde pueda ser citado o notificado a efectos de continuar con este trámite, a la luz del art. 293 del código general del proceso, tal solicitud resulta procedente, por lo expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del CGP para que obren y consten dentro del proceso.

2.ORDENAREL EMPLAZAMIENTO del demandado **HENRY PEREZ GUEVARA** por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este Despacho con el objeto de notificarla del auto de mandamiento de pago proferido el 11 de Septiembre de 2020, dentro del proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía que en su contra adelanta **COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES - COODISTRIBUCIONES.-**

3- ADVIÉRTASE a la demandada que en caso de no comparecer se le designará curador ad- litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Lo anterior de conformidad con lo indicado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **36** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria